

CUESTIONES FISCALES

La información contenida en la presente sección del manual, elaborada por el Ministerio de Hacienda de Canadá, destaca brevemente cuatro áreas principales en las cuales pudieran existir obligaciones fiscales para los autotransportistas con domicilio en EE.UU. o México que ingresan al territorio canadiense.

Se recomienda a los autotransportistas extranjeros consultar a un profesional calificado en materia de cuestiones fiscales según corresponda a fin de asesorarse sobre las obligaciones fiscales que apliquen a su caso en particular.

Las asociaciones profesionales indicadas a continuación pueden proporcionar referencias de profesionales calificados en materia de cuestiones fiscales en Canadá:

Canadian Institute of Chartered Accountants

277 Wellington Street West

Toronto, Ontario

M5V 3H2 Canada

Tel.: (416) 977-3222

Fax: (416) 977-8585

Sitio Web: www.cica.ca/cica/cicawebsite.nsf/public/homepage

Certified General Accountants (CGA)

700-1188 West Georgia Street

Vancouver, British Columbia

V6E 4A2 Canada

Tel.: (604) 669-3555 ó 1-800-663-1529

Fax: (604) 689-5845

Sitio Web: www.cga-canada.org

Canadian Bar Association

CBA National Office

902-50 O'Connor Street

Ottawa, Ontario

K1P 6L2 Canada

Tel: (613) 237-2925 / 237-1988 ó 1-800-267-8860

Fax: (613) 237-0185

Sitio Web: www.cba.org

Correo-E: info@cba.org

1. Impuesto sobre el combustible

El gobierno federal canadiense aplica un impuesto interno de 10 centavos por litro de gasolina y de 4 centavos por litro de diesel. Para mayor información, favor de consultar la publicación *Catalogue of Federal, Provincial and Territorial Taxes on Energy Consumption and Transportation in Canada* disponible en el sitio Web: www.fin.gc.ca/toce/2001/sdscat_e.html

Los impuestos sobre el combustible varían según la provincia y están regidos por el Acuerdo Internacional de Impuesto sobre el Combustible (IFTA). Para mayor información y referencias, sírvase consultar la sección 5 del presente manual.

2. Impuesto sobre bienes y servicios (GST)/Impuesto de venta armonizado (HST)

Los impuestos GST/HST son impuestos federales al consumo que se aplican a la mayoría de bienes y servicios vendidos en Canadá. Por regla general, las personas que conducen actividades comerciales en Canadá tienen la obligación de registrar y cobrar los impuestos GST/HST sobre las ventas de bienes y servicios que efectúan en Canadá. Luego pueden reclamar (en forma de crédito) cualquier impuesto GST/HST que hayan pagado sobre sus gastos de negocios (por ejemplo: combustible y reparaciones).

Es posible que una persona que no resida en Canadá, tal como una empresa mexicana de autotransporte, tenga la obligación de registrarse ante la Agencia Canadiense de Aduanas y Administración Tributaria (ACAAT) para fines de cobro de impuestos GST/HST, dependiendo de la cifra de negocios anual que tengan en Canadá. Para mayor información sobre la manera en que se aplican los impuestos GST/HST a las personas no residentes en Canadá, favor de consultar la publicación *Doing Business in Canada – GST/HST Information for Non-Residents* disponible en el sitio Web: www.ccra-adrc.gc.ca/E/pub/gp/rc4027eq/rc4027eq.html

Los impuestos GST/HST se aplican a todos los servicios de transporte de carga suministrados en Canadá. Sin embargo, los servicios de carga internacionales, incluyendo tanto los servicios de carga de salida como los servicios de carga de entrada, están exentos de los impuestos GST/HST. Para mayor información sobre la manera en que se aplican los impuestos GST/HST a la industria de servicios de carga, favor de consultar la publicación *GST/HST Information for Freight Carriers* en el sitio Web: www.ccra-adrc.gc.ca/E/pub/gp/rc4080ed/rc4080ed.html

Por regla general, todos los bienes importados desde Canadá están sujetos al pago de impuestos GST/HST sobre el valor arancelario pagado en el momento de su importación. Sin embargo, los camiones utilizados para el transporte comercial internacional de bienes puede ser importado a Canadá exento de pago de impuestos GST/HST, a condición de que el vehículo no sea utilizado subsecuentemente en el suministro de servicios nacionales de transporte de carga. Para una descripción más detallada de dichas reglas, favor de consultar la publicación *GST Memorandum 300-8:Imported Goods* en el sitio Web:

www.cra-adrc.gc.ca/E/pub/gm/g300-8em/README.html

Para toda aclaración relativa a los impuestos GST/HST, favor de comunicarse con la ACAAT llamando a la oficina de **Información General sobre GST/HST** a los números de teléfono: 1-800-959-5525 (servicio en inglés) ó 1-800-959-7775 (servicio en francés).

3. Impuesto comercial (impuesto a las empresas de autotransporte extranjeras en Canadá)

Las empresas de transporte terrestre extranjeras cuyos vehículos ingresen a Canadá en el curso de sus operaciones, para el efecto aquéllas con sede en EE.UU. y México, por lo general no están sujetas a los impuestos sobre la renta federales o provinciales en Canadá.

Las utilidades de las empresas de transporte terrestre con sede en EE.UU. están exentas del impuesto federal sobre las utilidades empresariales en virtud del Artículo VIII del convenio fiscal celebrado entre Canadá y EE.UU., el cual establece que dichas empresas sólo deben pagar impuestos en el país en el cual están domiciliadas.

En virtud del Artículo VII del *Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta* celebrado entre Canadá y México, las utilidades de las empresas de transporte terrestre con sede en México están exentas del impuesto federal sobre las utilidades empresariales en Canadá, siempre que dichas utilidades no sean atribuidas a un establecimiento permanente de una empresa situada en Canadá. Por regla general, una empresa de transporte terrestre no realizará sus operaciones comerciales en Canadá a través de un local permanente situado en territorio canadiense.

Las empresas extranjeras de transporte terrestre que no tengan ningún local permanente en Canadá quedarán en efecto exentas del pago de impuestos provinciales sobre las utilidades empresariales en Canadá.

4. Impuesto sobre la renta de personas físicas

Los empleados de las empresas de autotransporte de carga que sean residentes de México casi nunca deben pagar impuestos sobre la renta en Canadá sobre sus salarios, jornales y demás tipos de remuneración percibidos por actividades de trabajo (autotransporte de carga) realizadas en Canadá. De conformidad con el inciso 2 del artículo 15 del convenio fiscal entre Canadá y México, un residente de México puede percibir, libre de impuestos canadienses, un ingreso derivado de una actividad remunerada en Canadá, siempre que dicho empleado se encuentre en Canadá durante un total de menos de 183 días durante cualquier periodo de doce meses que empiece o concluya en el año calendario y que:

- (1) el salario o remuneración sea pagado por un residente de México o representante de este último (en este caso, la empresa de autotransporte de carga) que no realice operaciones comerciales en Canadá a través de un local permanente; o bien que

- (2) la remuneración ganada en Canadá equivalga a un total de menos de \$Can 1.500 dólares canadienses durante el año calendario en cuestión.

En el caso de remuneraciones percibidas por empleados de empresas camioneras de EE.UU., la exención de impuestos canadienses es incluso más directa. De conformidad con el inciso 3 del Artículo XV del convenio fiscal celebrado entre Canadá y Estados Unidos, la remuneración percibida por un residente de EE.UU. en conexión con un empleo ejercido de manera regular en más de un estado (en este caso, país) a bordo de un barco, aeronave, vehículo automotor o tren operado por un residente de EE.UU. será gravable sólo en EE.UU.